

PÓLIZA DE SEGURO MULTIRIESGO

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN OFAC

POLIZA No:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que la Compañía no será responsable de realizar ningún pago, directa o indirectamente, bajo cualquier cobertura de esta Póliza o extensión de cobertura, amparo opcional o adicional, por cualquier reclamo o pérdida, a favor de cualquier asegurado o beneficiario, ya se trate de personas naturales o jurídicas, cuando el receptor de los recursos dinerarios en tales calidades:

- (i) Sea nacional de o tenga su domicilio, residencia o bandera en algún país contra el cual cualquier ley y/o reglamento, nacional o internacional, que se aplique a la presente Póliza y/o a la Compañía (o al Grupo al que esta pertenece), tenga establecido un embargo u otra forma de sanción económica o comercial, que produzca el efecto de prohibir a la Compañía otorgar cobertura de seguro, realizar operaciones u ofrecer beneficios económicos;
- (ii) Sea declarado incapaz de recibir beneficios económicos, de conformidad con las leyes y/o reglamentos, nacionales o internacionales, que se apliquen a la presente Póliza y/o a la Compañía (o al Grupo al que esta pertenece); o,
- (iii) Hubiese sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por cualquier delito tipificado en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, Código Orgánico Integral Penal y cualquier otra norma que sancione las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita, terrorismo o delincuencia organizada.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha:

EL ASEGURADO

LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro No. 46572 de 19 de junio de 2017.